

Bogotá D.C. Agosto de 2013

Señores

(Nombre de la compañía de seguros)

(Dirección)

(Dirección de correo electrónico)

Bogotá, D.C, Colombia

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta

Cordial Saludo.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con la resolución No. 006 del 01 de Septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad, se encuentra interesada en recibir propuestas para seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de contratar las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, lo invitamos a presentar propuesta, con base en los criterios establecidos por la entidad y que se adjuntan con la presente invitación.

El plazo máximo para la presentación de la propuesta será hasta el 4 de septiembre de 2013 a las 4:00 p.m., en las instalaciones de Empresas Públicas de Cundinamarca ubicadas en la Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación piso 6 de Bogotá

Para cualquier información adicional a esta solicitud contactarse al correo electrónico
contratacion@epc.com.co

Cordialmente,

JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente

Proyecto: Aon Risk Services Colombia S.A.
Vo. Bo. Adriana Jiménez Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica Institucional
Vo. Bo. Alfredo Coral Triviño – Asesor Externo

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

OBJETO:

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

AGOSTO DE 2013



1. OBJETO DE LA INVITACION

OBJETO: seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de **Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP** y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con los intereses asegurables de **Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP** y teniendo en cuenta que no todas las compañías de seguros en Colombia tienen aprobados todos los ramos objeto de esta invitación, se distribuyen las pólizas en varios grupos, de conformidad con la naturaleza de los intereses y bienes a asegurar, de la manera como más adelante se indica, con el propósito de promulgar la pluralidad de oferentes, permitiendo que los interesados presenten su propuesta en las pólizas conforme a su aprobación:

GRUPOS	RAMOS
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global para Entidades Oficiales
Grupo No. 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Grupo No. 3	Infidelidad y Riesgos Financieros

NOTAS:

- Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.
- Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas para este grupo.

El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba **Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP** y la(s) que resulte(n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con esta invitación.

2. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:

La(s) aseguradora(s) seleccionada deberá(n) asumir para con Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP las siguientes obligaciones:

- a) Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y aceptadas por la Empresa.
- b) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.
- c) Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y los demás que le solicite la entidad.
- d) Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a quince (15) días, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- e) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- f) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la entidad lo solicite, sin ningún costo para la entidad.
- g) No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- h) Cuando lo solicite la Entidad, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
- i) Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- j) Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo No 1, de condiciones técnicas básicas obligatorias.
- k) Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada a esta invitación.
- l) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.

- m) Tener un margen de solvencia y patrimonio técnico saneado, en las condiciones establecidas en el EOSF y demás disposiciones legales expedidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- n) Las demás inherentes al objeto del contrato

3. OBLIGACIONES EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

- a) Realizar el pago del Contrato en la forma y condiciones pactadas.
- b) Entregar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato a suscribir.
- c) Realizar la supervisión del contrato

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

- No estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades para contratar con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Ser persona jurídica. En consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1990: “(...) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.”. En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.
- Estar inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
- Cancelar el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1)% del presupuesto oficial por concepto de pago de reglas de participación de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo decimo del Manual de Contratación.

5. DISPOSICIONES LEGALES

El presente proceso de selección y adjudicación del respectivo contrato se sujetará al régimen de derecho privado de contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, conforme a lo establecido en la Resolución 006 de 2008, ley 689 de 2001 y los Estatutos Sociales.

6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

No podrán participar en la Invitación Pública de Ofertas, ni celebrar contrato con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, aquellas personas jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley o que tengan cualquier conflicto de intereses con la Empresa.

7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La información contenida en la presente Invitación tiene carácter confidencial. En consecuencia, los oferentes deberán guardar reserva sobre la misma y únicamente podrán hacer uso de ella para efectos de la elaboración de las ofertas. En el evento que se causaren perjuicios a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, con ocasión de la violación de la mencionada obligación de reserva, el oferente responsable deberá indemnizar a la Empresa por los perjuicios ocasionados por tal hecho.

El oferente y/o contratista se obliga a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

La reproducción de información suministrada durante la ejecución del contrato, se autoriza exclusivamente para la entrega de dichas copias al oferente seleccionado y/o contratista, siempre y cuando ello no exponga los intereses de la Empresa. Por lo anterior, no le está permitido al oferente y/o contratista, el aporte de información alguna, directa o indirectamente a terceros, o con miras a su participación en un futuro proceso de selección. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de la Empresa. Los oferentes y el oferente seleccionado no adquieren derechos de propiedad o disposición, respecto de la información suministrada por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Evento	Fechas
1. Aviso de convocatoria	23 de Agosto de 2013 www.epc.com.co
2. Publicación de la invitación y del documento de estudios previos	23 de Agosto de 2013 www.epc.com.co
3. Visita técnica de inspección no obligatoria.	28 de agosto de 2013 a las 9:00 a.m. Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación piso 6 de Bogotá
4. Plazo máximo para hacer observaciones	29 de Agosto de 2013 a las 4:00 p.m. al correo contratacion@epc.com.co
5. Respuesta a observaciones	2 de septiembre de 2013
5. Cierre – plazo máximo para la presentación de propuestas	4 de septiembre de 2013 a las 4:00 p.m. En la Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación piso 6 de Bogotá

6.	Evaluación de Propuestas	4 al 6 de Septiembre de 2013
7.	Carta de aceptación de oferta	9 de Septiembre de 2013
8.	Plazo para la entrega de la Nota de Cobertura o Certificado de Amparo Provisional, por el proponente adjudicado	11 de Septiembre de 2013
9.	Plazo para la entrega de las respectivas pólizas por el proponente adjudicado.	13 de Septiembre de 2013

8.1. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, INVITACIÓN Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección, así como la invitación y los estudios previos estarán disponibles para consulta en la fecha establecida en el numeral 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la Invitación, en la página web de la entidad www.epc.com.co y en la Oficina Jurídica Institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP ubicada en Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación piso 6 de Bogotá.

Los interesados podrán presentar observaciones a través de documento escrito que deberán presentar ante en la Oficina Jurídica Institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP ubicada en Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación piso 6 de Bogotá, o por correo electrónico a la dirección, contratacion@epc.com.co en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

8.2. VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES

Los interesados en realizar visitas de inspección se deben presentar el día y hora fijados en el cronograma del proceso de selección numeral 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de la presente Invitación, en la Oficina de la Dirección Administrativa Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP ubicada en Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación piso 6° de Bogotá.

Se aclara que la visita no es obligatoria, pero no obstante, en caso que el oferente no la realice no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, objeto de la presente invitación.

Los gastos y riesgos que ocasionen las visitas, son por cuenta de cada oferente.

8.3. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso de selección, establecido en el Numeral 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán abiertas en la sala de juntas de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP no será responsable por abrir prematuramente, los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

En la audiencia llevada a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre se dejará constancia en un acta que contenga la siguiente información:

- a. Nombre del proponente
- b. Número de folios del original
- c. Valor de la propuesta
- d. Compañía aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.
- e. y las observaciones a que haya lugar.

El acta será suscrita por los funcionarios designados y por los proponentes que asistan. En caso de no allegarse la propuesta foliada se le solicitará al proponente que la presenta o a su representante proceda a foliarla.

No se recibirán las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada en el cronograma, la hora se tomara de la página www.horalegal.sic.gov.co,

A partir de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

NOTA: Es deber del oferente presentarse en las Instalaciones de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP con la suficiente antelación posible en orden a cumplir con los requisitos de acceso a estas instalaciones.

9. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP cuenta con la asesoría de Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente invitación.

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en un todo de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

- La oferta deberá ser presentada en el idioma español.
- La oferta debe expresar claramente el nombre y domicilio comercial del oferente y debe ser firmada por el Representante legal del oferente, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que haya sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre de la oferta. Quien suscriba la oferta deberá estar plenamente facultado para ello ya sea porque se encuentra dentro de sus facultades estatutarias o legales o porque cuenta con la autorización expresa del órgano social respectivo, evento en el cual deberá anexarse el acta correspondiente. La capacidad a la que se alude, deberá incluir la

facultad de participar en la invitación, presentar oferta y suscribir todos los actos o negocios jurídicos relacionados con la invitación, incluido el contrato que se celebre.

- Las ofertas deberán tener un plazo y una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.
- No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
- De acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación, debe contener todos los anexos, estar foliadas todas las hojas por el anverso, e incluso por el reverso, cuando esta parte de la hoja no se encuentre en blanco, en estricto orden consecutivo, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.
- El proponente debe entregar la propuesta en original y dos (2) copias, en sobres separados, los tres sobres deben estar cerrados en forma inviolable y marcados con **ORIGINAL** o **COPIA** según corresponda y nombre del oferente.

11. IRREVOCABILIDAD

La oferta es irrevocable. En consecuencia, una vez presentada, el oferente no podrá retractarse so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

12. DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse con carta de presentación, suscrita por el representante legal debidamente autorizado. Adicionalmente deberá acompañarse:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Autorización del órgano competente de la sociedad en el evento de encontrarse el representante legal del oferente limitado para presentar la oferta o contratar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.
- Estados financieros con las notas respectivas, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2012, suscrito por el Representante Legal, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contador y del revisor fiscal que firme los estados financieros del oferente.
- Última declaración de renta efectuada.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Deberá

- adjuntarse fotocopia de la matrícula profesional del revisor fiscal que firme los estados financieros del oferente, así como
- Garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones que más adelante se establecen.

13. RECHAZO DE OFERTAS

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP rechazará la oferta que no se ajuste a los requisitos fundamentales establecidos en las presente INVITACIÓN.

Será rechazada la oferta que se presenten en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sean extemporáneas, evento en el cual se entenderá que la oferta no fue presentada.
- Cuando el oferente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
- Cuando esté incompleta, en cuanto a que no cumplan las especificaciones técnicas.
- Cuando quien suscribe la oferta y/o la carta de presentación de la misma, no se encuentre facultado para ello y no cuenta con la autorización correspondiente, siendo motivo de rechazo no allegar el acta respectiva con dicha autorización cuando así se requiera.
- Presentar oferta condicionada o alternativa.
- Cuando la oferta económica presente un valor total superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el respectivo Grupo (s) del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente se encuentre incursa dentro de alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley o incurran en Conflicto de Intereses.
- Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
- Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en forma simultánea con la oferta.
- Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones o no se encuentre debidamente firmado.
- La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- Cuando el oferente no cumpla con los índices financieros exigidos en la presente Invitación.

14. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de ser favorecido con el mismo; además deberán incluirse los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el **Anexo No. 4 Oferta Económica**. En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato "Oferta Económica".

En el evento que en el formato "Oferta Económica" no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato "Oferta Económica".

15. GASTOS:

Serán de cargo del proponente todos los costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto la Empresa no reconocerá ningún reembolso por este concepto. Igualmente serán por cuenta de la Aseguradora todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo pero sin limitarse, a los derivados de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía etc.

La Empresa se reserva el derecho de cancelar o suspender en cualquier momento, el proceso de selección sin que ello implique responsabilidad alguna para la Entidad, ni indemnización a favor del(es) oferente(es).

16. INDEMNIDAD:

Queda entendido que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido ni por las personas que trabajen para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido con este proceso de selección. Por lo tanto el contratista garantiza mantener indemne a la Empresa frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

17. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:

El adjudicatario ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, y el personal suministrado para la prestación del servicio.

18. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:

La vigencia de las pólizas resultantes de la presente contratación será de seis (6) meses a partir del 14 de septiembre de 2013.

No obstante la vigencia estipulada, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP se reserva la facultad de adjudicar por mayor vigencia, para lo cual tomará a prorrata la prima ofertada y hará los cálculos correspondientes, mecanismo que es aceptado por el proponente con la sola presentación de la propuesta.

El proponente deberá señalar expresamente si acepta o no adjudicaciones por mayor vigencia técnica a la establecida en este numeral, manteniendo las mismas condiciones ofrecidas en su propuesta. En el evento en que el proponente no hiciere ninguna manifestación Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP entiende que acepta la adjudicación por cualquier mayor vigencia técnica y liquidación del costo a prorrata.

Sin embargo, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la(s) aseguradora(s) en cualquier momento y en los términos de Ley.

19. CLAUSULA PENAL:

En caso de que la aseguradora incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, quedará obligado a pagar a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, a título de pena, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación o de la indemnización respectiva, la suma equivalente al 20% del valor del contrato a suscribir.

20. PRESUPUESTO

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$51.720.826), incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2013000921 de marzo 7 de 2013, distribuidos así:

GRUPOS	RAMOS	PRESUPUESTO
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global para Entidades Oficiales	\$20.052.826
Grupo No. 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$26.564.000
Grupo No. 3	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 5.104.000

Dentro de dichas suma se encuentran incluidas las modificaciones o adiciones a personas e interés patrimonial que deban ser asegurables.

21. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA.

21.1. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la presente Invitación, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. El oferente deberá utilizar el modelo suministrado por

Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP firmado por el representante legal de la sociedad - Anexo No. 3.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

21.2. Certificados de existencia y representación e inscripción:

Cada proponente deberá adjuntar:

- a) El correspondiente certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, el cual acredite la fecha de su constitución, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del inscrito dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de la oferta.
- b) Certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

En estos certificados deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

21.3. Autorización expresa de órgano competente:

El proponente deberá adjuntar escrito en el que indique si requiere autorización o tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de sociedad, en razón de la cuantía, de conformidad con sus estatutos caso en el cual deberá adjuntar el documento de autorización expresa, para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato en la eventualidad de salir favorecido.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

21.4. Consorcio y Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual debe (Anexos 10 A – 10B):

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- Para el caso de la unión temporal, se deberá señalar específicamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y ejecución del contrato, detallando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

- Manifestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más o hasta su liquidación.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato, sus modificaciones, prorrogas, liquidación y demás actividades que deban ser ejercidas en ejecución del contrato, así como obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte de la Empresa.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo indicado en esta Invitación.
- Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
- Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Expresar que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran inhabilitados o Incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
- Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la Empresa la autorización correspondiente.
- En caso de conformación de consorcios o uniones temporales, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del Grupo o Grupo(s) al cual se presenta propuesta.

21.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrán adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste no hallarse incurso en causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

21.6. Certificación expedida por la Contraloría General de la República.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrán presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el

proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

21.7. Certificación sobre el paz y salvo en el sistema de seguridad social integral:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán adjuntar una certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el evento en que la sociedad tenga menos de un (1) año de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Deberá anexarse a la propuesta tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente del Revisor Fiscal.

21.8. Fotocopias de la cédula de ciudadanía y el número de identificación tributaria:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán adjuntar fotocopia legible del documento de identificación del representante legal y del número de Identificación Tributaria del proponente.

21.9. Registro Único Tributario (R.U.T) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser auto retenedor, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

21.10. Garantía de seriedad de la oferta (original)

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía, de la siguiente forma:

- a) Asegurado / Beneficiario: EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP. NIT No. 900.222.346-0
- b) Cuantía: el equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto establecido por Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP para esta contratación, correspondiente al(os) grupo(s) para el(os) cual(es) se presenta propuesta
- c) Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre.
- d) Tomador/Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia o representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con

su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad podrá constar en póliza expedida por una compañía de seguros o garantía otorgada por entidad bancaria. El garante deberá estar debidamente establecido y autorizado por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el original de la garantía bancaria o póliza de seriedad y el comprobante de pago de la misma expedido por la misma compañía, salvo que en la garantía o póliza se especifique tal pago.

La garantía de seriedad de la oferta, una vez adjudicada la Invitación, será devuelta al proponente o a sus representantes o apoderados, una vez sea aprobada la garantía única de cumplimiento del respectivo contrato o cuando el proceso sea declarado desierto.

21.11. Documento Compromiso de Transparencia

El oferente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo N° 11) anexo a la presente Invitación. En todo caso con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal han asumido el citado compromiso.

21.12. Verificación de Antecedentes Judiciales

El representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren registrados en antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional.

22. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA:

Se tendrá en consideración la experiencia del proponente en pólizas o programas de seguros iguales o similares a los de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP, solicitando demostrar que el oferente cuenta con clientes que pagan o han pagado primas anuales similares a los del programa de seguros de la entidad.

Así mismo, se incluirá dentro de los requisitos de experiencia habilitantes demostrar la experiencia en la atención de los siniestros atendidos en pólizas similares a las de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP, a través de una certificación expedida por el Representante Legal del oferente.

22.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRIMAS.

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta una certificación expedida por su Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, que cumplan con lo siguiente:

- a. Que contengan mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados.

- b. Cuyos programas de seguros se encuentren terminados o en ejecución.
- c. Que relacione todos los ramos para los cuales presentan oferta.
- d. Que contengan vigencias (anuales o con periodos menores o mayores de un año de vigencia), cuya fecha de inicio sea después del 1º de Marzo de 2008.
- e. Que la sumatoria de las primas certificadas (sin IVA) de uno o más clientes de las pólizas que componen cada grupo, sean iguales o superiores a los montos para cada grupo, indicados a continuación. (En caso que las primas de la certificación correspondan a periodos mayores de un año, se hará la proporcionalidad a través de una regla de tres simple para establecer el valor anual. Así mismo, si se certifican primas con IVA, se dividirá en 1.16 para obtener la prima neta antes de IVA.)

GRUPOS	RAMOS	VALOR MINIMO A CERTIFICAR (en pesos)
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global para Entidades Oficiales	\$100.000.000
Grupo No. 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$50.000.000
Grupo No. 3	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$50.000.000

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, las certificaciones podrán ser presentadas por todos o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

22.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por su Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, que cumplan con lo siguiente:

- a. Que contengan mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados
- b. Que relacione todos los ramos para los cuales presentan oferta.
- c. Que contengan únicamente siniestros ocurridos desde el 1º de julio de 2007.
- d. Se permite relacionar uno o varios siniestros de un mismo cliente.
- e. Que la sumatoria de los siniestros indemnizados correspondientes a las pólizas que componen cada grupo sean iguales o superiores a los siguientes valores para cada grupo, así:

GRUPOS	RAMOS	VALOR MINIMO A CERTIFICAR (en pesos)
--------	-------	---

Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global para Entidades Oficiales	\$100.000.000
Grupo No. 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$50.000.000
Grupo No. 3	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$50.000.000

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, las certificaciones podrán ser presentadas por todos o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

23. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se debe aportar los estados financieros certificados al último corte fiscal anual que permitan establecer la solvencia y el respaldo patrimonial con que cuenta el interesado para cumplir el objeto del contrato, teniendo como base las primas que estima la entidad y constatará el programa de seguros. Para este fin se solicitará el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Índice de liquidez (se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente) a diciembre treinta y uno (31) de 2012, que demuestre un índice mayor o igual a 1.0
- Índice de endeudamiento (se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total) a diciembre treinta y uno 31 de 2012, que demuestre un nivel de endeudamiento menor o igual al 85%
- Capital real del proponente a diciembre treinta y uno 31 de 2012 (Capital social efectivamente pagado + las reservas constituidas + las utilidades retenidas + utilidades del ejercicio) mayor o igual a CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)

24. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

24.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 de la presente Invitación y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El Anexo No. 1 no requiere ser adjuntado a la oferta, ya que el proponente con la presentación del Anexo No. 3. Carta de Presentación de la propuesta, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

De conformidad con lo antes estipulado, en el evento en que el proponente incluya en su oferta el Anexo No. 1, sus condiciones y contenido, Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP no efectuará verificación, ni

serán tenidos en cuenta, el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta declara la aceptación de las mismas.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No. 1 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del Anexo No. 1 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

24.2. EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS

El proponente deberá presentar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias prevalecen sobre los condicionados generales presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

24.3. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Según se establece en el Artículo 1077 del Código de Comercio Colombiano, “corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Por consiguiente, el asegurador no puede condicionar el pago de la indemnización a una determinada y única forma de prueba. Sin embargo, a manera de guía para el trámite y atención de los siniestros, el proponente deberá señalar los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en cada una de las pólizas para los cuales presente oferta y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio (*)¹

¹ Artículo 1080 del Código de Comercio “<PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS>. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador

25. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

El proponente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal.

Adicionalmente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, como son:

- a. Director o responsable de la atención.
- b. Responsable de la expedición de las pólizas
- c. Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- d. Responsable de cartera.

26. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor, procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

Con la presentación de la propuesta por parte del proponente se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que integran el presente proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los Términos de Referencia adecuados para identificar los seguros a contratar; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos seguros y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas

reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro. El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior o primero original del artículo>, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.”

aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación que realice la entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta la adjudicación

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en consecuencia es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si en la propuesta existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP a través del Comité Evaluador conformado por personal designado por Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP y con la Asesoría de Aon Risk Services Colombia S.A., efectuarán la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al(los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste a la presente Invitación.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, vigencias, condiciones técnicas complementarias, deducibles y apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003).

Estos criterios serán analizados por Grupos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total por Grupo de 1.000 puntos.

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		700
A – Menor prima	500	
B – Menores deducibles	200	
FACTOR DE CALIDAD		300
C - Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables.	300	
TOTAL		1.000

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman el Grupo No. 1, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por grupo, así:

POLIZA	PONDERACION
Todo Riesgo Daños Materiales	40%
Automóviles	30%
Manejo Global para Entidades Oficiales	30%

26.1. FACTOR ECONÓMICO.

26.1.1. Menor prima

La menor prima tendrá una calificación de quinientos (500) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple inversa.

Teniendo en cuenta que para las pólizas de Automóviles y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, no se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje máximo con el cual se calificará la mayor vigencia será de setecientos (700) puntos en estas pólizas.

Los precios que se presenten en la propuesta económica (Anexo No. 4) deberá incluir el costo total de las coberturas, personas y/o bienes asegurados, y demás condiciones requeridas por la Entidad en la presente invitación: La contraprestación deberá contener todos los recursos humanos y materiales, así como los costos directos e indirectos que se deriven por dichos servicios y/o bienes.

El oferente deberá indicar dentro de su oferta económica explícitamente el porcentaje (%) de la comisión que cobrará con destino al corredor de seguros.

26.1.2. Menores Deducibles

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas para cada póliza en el **Anexo No. 2** de Condiciones Técnicas Complementarias de esta Invitación.

Para cada póliza se indican las **ÚNICAS** coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

26.2. FACTOR DE CALIDAD

26.2.1. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados en el **Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** de esta Invitación, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

26.2.2. Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada.

Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

En el caso de ofertas que además de modificar el texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

26.2.3. Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje, aplicando una regla de tres simple.

Las condiciones complementarias en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%.

En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%, aplicando una regla de tres simple.

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado, es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 50% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 50% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

26.2.4. Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento:

Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece.

En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1.00 punto.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas. En caso de que no lo indique, la entidad entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

27. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En el evento de existir empate en la calificación EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente:

1. Se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, entre dos o más propuestas se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de calidad.
3. Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de apertura de sobre económico.

28. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

La vigencia de las pólizas resultantes de la presente contratación será de seis (6) meses a partir del 14 de septiembre de 2013.

El oferente seleccionado, deberá entregar a la Empresa las carátulas de las respectivas pólizas adjudicadas, que constituirán el contrato de seguros, de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación indicando las coberturas, primas, deducibles, límites y demás aspectos técnicos ofertados y aceptados por la Entidad.

29. SUPERVISION DEL CONTRATO

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ejercerán el acompañamiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de seguros a través de la Subgerencia Corporativa de la Entidad o del funcionario delegado para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía de Seguros seleccionada.

El Supervisor ejercerá un control integral para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la Compañía de Seguros seleccionada la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

30. FORMA DE PAGO:

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP pagará el valor del contrato de seguros en un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a partir del inicio de su vigencia, previa presentación de las pólizas y previa expedición del certificado a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato, para el pago se requiere de la presentación del certificado de pagos al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, sistema general de riesgos laborales, y parafiscales.

31. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante las vigencias de las pólizas contratadas, el CONTRATISTA cancelará a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o

retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP para que descuento y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldo a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

32. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

33. CESIONES Y SUBCONTRATOS

La compañía de seguros seleccionada no podrá ceder ni subcontratar el contrato ni los riesgos a persona alguna, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

34. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (Documento adjunto)

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (Documento adjunto)

ANEXO No. 1

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

Se requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje.

1. Objeto del Seguro:

Ampliar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

2. Cobertura Básica

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones. La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage (granizo, humo, caída de aeronaves); huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrifuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas

3. Bienes e Intereses Asegurados:

Toda propiedad real o personal de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, los tomados en arriendo, los recibidos en dación de pago, y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente, pero no limitados a:

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres (no electrónicos), que comprende entre otros, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, sistemas de seguridad de toda clase, equipos de gimnasia, de juegos, instrumentos musicales, herramientas y accesorios, equipos y máquinas para oficina, contabilidad y dibujo, útiles de escritorio y papelería, libros de bibliotecas, estudio, documentos, mapotecas, planotecas, batería de cocina, artículos decorativos, de ornamentación, planos, documentos, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, instalaciones de cableado estructurado ubicadas dentro de los predios del asegurado, instalaciones eléctricas, vehículos en reposo y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipo y maquinaria en general, se entiende como tal toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, aire acondicionado, ascensores, bombas y equipos del sistema hidráulico, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; calderas, compresores de aire; equipo del casino, equipos de manejo de basuras, equipos móviles para extinción de incendios; equipos para manejo y movilización de materiales, extractores de olores, generadores, grúas, herramientas, malacates, de servicio, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, motobombas; de carga y descarga; motores de control de puertas o sitios de acceso, plantas de tratamiento, plantas eléctricas, sistemas de drenaje de aguas negras, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, sistemas de almacenamiento y distribución de agua, en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable

Equipos eléctricos y electrónicos, tales como equipos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, equipos de computo con todos sus accesorios y equipos periféricos (CPU, pantallas, teclado, monitores, mouse, reguladores de voltaje, impresoras, scanner, servidores, redes lógicas); computadores portátiles; así mismo fotocopiadoras, equipos de comunicación e intercomunicación (teléfonos, teléfonos de pago, teléfonos inalámbricos, teléfonos celulares, contestadores automáticos, fax), equipos de oficina (máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras de sobremesa y de bolsillo); equipos de laboratorio, de ingeniería, de investigación, audiovisuales, pedagógicos y equipos protectores para todos estos aparatos; de alumbrado, (luminarias, lámparas fluorescentes, lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de alta presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, lámparas de filamentos); herramientas eléctricas y electrónicas (taladradoras, sierras, máquinas de coser); juguetes (trenes eléctricos, coches de carreras en pista eléctrica, consolas portátiles, videojuegos); materiales médicos, (aparatos de radioterapia, cardiología, diálisis, ventiladores pulmonares, medicina nuclear, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores); instrumentos de mando y control (detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos); máquinas expendedoras (de bebidas, de productos sólidos, de botellas o latas frías o caliente); aparatos electrónicos de consumo (radios, reproductores de sonido y/o de video, televisores, videocámaras, equipos de audio, videos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales); electrodomésticos (neveras, frigoríficos, congeladores, lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, hornos eléctricos, hornos de microondas, aparatos de calefacción, calentadores eléctricos, ventiladores eléctricos, aparatos de aire acondicionado, aspiradoras, planchas, tostadoras, freidoras, molinillos de café, máquinas de afeitar, relojes, balanzas, secadores para el cabello, cuchillos eléctricos, cafeteras); y en general aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comandén y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable.

Dineros y títulos valores, monedas, cheques, bonos, joyas, artículos preciosos, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas.

Elementos de almacén e inventarios: se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes y/o de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP CENTRAL, incluido material de empaque y de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

4. Bienes e intereses excluidos

En materia de riesgos excluidos EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

5. Distribución de bienes y valores asegurados (pesos colombianos)

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP funciona en las instalaciones tomadas en arriendo en los predios de la Gobernación de Cundinamarca en la Calle 26 No. 51-53 Torre Educación Piso 6 Bogotá, Colombia

5.1. Contenidos (Muebles y enseres, equipos de oficina, mejoras locativas en general).	235,761,568
5.2. Equipo y maquinaria	418,251,338
5.3. Equipo eléctrico y electrónico.	103,999,899
5.4. Dineros y títulos valores	2,000,000
5.5. Mercancías y elementos devolutivos	40,000,000
SUBTOTAL	800,012,805
Índice Variable 10% (ítems 5.1, 5.2 y 5.3)	75,801,281
TOTAL	875,814,086

6. Coberturas sublimitadas (evento y en el agregado anual)

Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todas las demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.

Amparo - Cobertura

Asonada, motín, commoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley. (AMIT, HAMCCo P.)	100%
Cobertura para vidrios interiores y exteriores, rotura accidental o como consecuencia de daños incluyendo AMIT, HAMCCo P.	10,000,000
Hurto calificado para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado, incluidos los movilizados al exterior.	20,000,000
Hurto calificado para los demás bienes	AL 100%
Hurto simple para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado incluidos los movilizados al exterior.	20,000,000
Hurto simple para los demás bienes	AL 100%
Todo riesgo obras de arte	-

7. Cláusulas y condiciones adicionales.

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. Para las coberturas que indiquen sublímite se entenderá que operan por evento/vigencia.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional, sublímite \$50.000.000.

Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. \$100.000.000 Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta el 100% por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.

Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublímite \$50.000.000

Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie. Sublímite \$100.000.000. El Ofereante debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella cuando, aunque encontrándose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, dentro de vehículos transportadores o en vehículos propios. Esta condición aplica para los bienes que por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o utilicen fuera de edificios y/o a la intemperie.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible con no más noventa días (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.

El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Localización del siniestro.
- Fecha de la pérdida.
- Descripción de lo ocurrido.

La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo.

Bienes bajo cuidado tenencia y control. \$100.000.000. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, leasing, concesión u otro concepto.

Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio.

Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurrán dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud de la Entidad). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Cláusula para conjuntos. Se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite **\$50.000.000** del valor asegurado y aviso de sesenta (60) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos y al pago de la prima proporcional.

Cobertura automática para montajes y/o construcciones. La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, desmontaje y pruebas, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de **\$50.000.000**. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Derecho sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El proponente acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferecedor debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Equipos móviles y portátiles: Debe contemplarse bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados dentro ó otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando se movilizan fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.

Errores y omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Sublímite 10% del valor asegurado. Bajo esta cláusula la compañía se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se haya pagado la prima correspondiente a la aseguradora.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras sean transportados a otros predios del asegurado y/o de terceros y mientras permanezcan en los mismos dentro del territorio nacional y en el exterior

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar el daño material que sufren los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras sean transportados a otros predios del asegurado y/o de terceros y mientras permanezcan en los mismos dentro del territorio nacional y en el exterior.

Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación preveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

Garantías. La Entidad acepta únicamente las garantías expresamente mencionadas en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. No obstante encontrarse consignadas en el condicionado general mencionado, la aseguradora no podrá exigir garantías de imposible cumplimiento para Entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento

Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.

Labores y materiales, La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía, si éstos constituyen agravación de los riesgos. Sublímite \$200.000.000

Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier daño y/o pérdida derivada de los eventos anteriormente cubiertos y cuyo valor, individualmente considerado, no sea superior a la suma de **\$10.000.000**. La aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado y solo se aplicarán los deducibles establecidos para este tipo de daños y/o pérdidas cuando el valor acumulado de los deducibles asumidos por la Compañía de Seguros superen la suma de **\$20.000.000**. No aplica para pérdidas por terrorismo y terremoto.

Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad hasta por la suma de \$100'000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito)

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

No tasación o inventarios cuando la pérdida sea inferior a \$10.000.000.

Opción de reposición o reparación del bien o indemnización mediante pago en dinero, a conveniencia del asegurado.

Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero o mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y la Entidad acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización), caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda a la Entidad sobre el valor del salvamento. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Propiedad personal de empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso ó por obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará previa autorización de ésta. Sublímite de \$5.000.000 por evento y \$30.000.000 en el agregado anual. Para esta extensión aplicarán los mismos deducibles ofrecidos, sin embargo, el deducible mínimo no podrá ser superior a un (1) SMMLV en cualquiera de los amparos.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados y los bienes que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Reparaciones sin previa autorización. Sublímite \$10,000.000.

Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en **\$10.000.000** el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales por daño interno en equipos eléctricos y/o electrónicos. Debe contemplarse para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio. El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos, se aplicará a partir del año alcanzado por el equipo afectado. Se entiende incluido dentro de la definición de Equipos eléctricos y electrónicos, el Equipo y Maquinaria con componentes eléctricos y/o electrónicos. De igual forma la definición de Daño Interno, comprende los eventos amparados por Rotura de Maquinaria.

Edad Equipo	Porcentaje anual	Máximo demérito
De 0 a 3 años	Cero (0)	Cero (0)
Más de 3 a 5 años	5%	10%
Más de 5 a 7 años	10%	30%
Más de 7 años y hasta 10 años	12%	40%
Superior a 10 años	15%	50%

Traslado temporal de bienes y/o equipos, incluye permanencia Sublímite de **\$500.000.000** y término de noventa (90) días. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. La presente cobertura se extiende a amparar el tránsito y transporte dentro de los predios de la entidad. Excluye tránsito y transporte fuera de predios del Asegurado.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para reclamaciones por daño interno.

No aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicara, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable, sea superior al 10%.

Valores globales sin relación de bienes. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por tal razón la aseguradora no solicitará al asegurado la relación de bienes que conforma dicho monto.

No aplicación de avance tecnológico para equipos adquiridos por el asegurado a partir del 1 de junio de 2008

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos. Sublímite **\$200.000.000**

Cobertura para objetos desaparecidos con ocasión del siniestro. Sublímite **\$50.000.000**

8. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad.

- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

- Las condiciones a continuación relacionadas no sublimitadas, operan como un sublímite agregado hasta por la suma de \$100.000.000, y combinado para los siguientes gastos, son adicionales al valor asegurado:

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, la reconstrucción de cuentas por pagar, reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascipción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Extensión para la suspensión o reducción de servicios públicos. Bajo esta cobertura se extiende a cubrir los gastos adicionales y extraordinarios por la suspensión o reducción de los servicios de energía, agua y gas entre otros, como consecuencia de la ocurrencia de uno de los riesgos amparados bajo la presente póliza, que afecte, ya sea los intereses asegurados o aquellos bienes de las empresas o entidades que suministren dichos servicios. (Se excluyen torres, postes y líneas de transmisión y/o distribución de energía, así como oleoductos, gasoductos y/o poliductos a menos que estos se encuentren exclusivamente dentro de los predios del asegurado y que sean de su propiedad).

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de arrendamiento. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Gastos extraordinarios, por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

Gastos para la demostración del daño y/o pérdida. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados o obreros.

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Incremento en costos de operación. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Período de indemnización 6 meses

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior.

Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.

9. Bienes exentos de aplicación de deducibles

Los siguientes bienes son exentos de aplicación de deducibles en la póliza de Todo Riesgo Daño Material: celular, beeper, Avantel, calculadora, computadora de bolsillo, radio de comunicación, grabadora, vidrios y propiedad personal de empleados.

Los deducibles para demás bienes diferentes a los mencionados anteriormente, a opción del oferente, se aplicarán de acuerdo con la tabla de calificación de deducibles, incluida en condiciones técnicas complementarias.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

1. Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

2. Modalidad de Cobertura

Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

3. Jurisdicción

Colombiana.

4. Límite Territorial

Colombia

6. Límite Asegurado

\$150.000.000 toda y cada pérdida en el agregado anual

7. Coberturas

Delitos contra el patrimonio económico

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados Hasta el 100% del límite asegurado contratado. El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la Entidad no pudieran determinar específicamente al Servidor o los servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores de la Entidad, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.

Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas. Hasta el 100% del límite asegurado contratado

La cobertura de la póliza se extiende a amparar las firmas de empleos especializadas o de empresas temporales, ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y/o Cooperativas y/o Pre cooperativas.

Juicios con Responsabilidad Fiscal

Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable nor dicho pago incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquél a quien se giró.
- y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

8. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS establecidas.

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y aviso 90 días. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por la Entidad

Cobertura automática para los funcionarios que desempeñan funciones bajo control y supervisión del asegurado, en los negocios en Consorcio ó en Unidades Administrativas vinculados con diferentes agencias temporales ó a través del mismo

Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales o abogados o miembros de junta directiva ó directores, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado

Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Sublimate \$50.000.000 Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan mediante la presente cláusula que las coberturas de la póliza se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo.

Cajas menores sin aplicación de deducible

Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 60 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia de la póliza.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de

Determinación de la pérdida indemnizable. El Ofreciente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a cargos. Se amparan automáticamente cualquier modificación en la designación o creación o en el número de cargos, sin necesidad de reportarlos.

Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

No aplicación de la cláusula de compensación. La Aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado (s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.

Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pago de la indemnización con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.

Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo) El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no

Variaciones del riesgo. El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el Oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyeron agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

9. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad

- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:
- Las condiciones a continuación relacionadas no sublimitadas, operan con un sublímite combinado de \$50.000.000 Evento/

Costos de reconstrucción de libros y registros contables.

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo, flete expreso y flete aéreo 20% del límite asegurado. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y flete aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Gastos preservación de bienes.

Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales. 20% del límite asegurado. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Costos en juicios y honorarios profesionales. Hasta el 20% del valor asegurado máximo \$50.000.000 evento/vigencia. Cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura ~~aterrizada bajo este seguro~~

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Libre selección de los abogados por parte del Asegurado para la defensa

10. Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos el asegurado acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

Se requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje; el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sufra el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

2. Tomador, Asegurado y Beneficiario

Tomador y Asegurado: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

Beneficiarios: Víctimas o terceros afectados (personal al servicio del asegurado y visitantes son considerados terceros).

3. Modalidad de Cobertura

OCURRENCIA: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados o víctimas (según los requisitos de ley) y de conformidad con el artículo 1081

4. Jurisdicción

Colombiana.

5. Límite Territorial

Colombia

6. Límite Asegurado

\$ 750.000.000 Por evento / vigencia

7. Tipo de Cobertura

Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones o muerte causadas por el asegurado a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente

8. Coberturas

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Cobertura de predios, labores y operaciones (PLO) incluyendo, pero no limitado a:

Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.

Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado.

Alimentos y bebidas.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

Restaurantes, casinos, cafeterías y campos deportivos.

Responsabilidad Civil Extracontractual causada por los bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no. Sublímites \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia
Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no. 10% del límite asegurado por evento y 30% del límite asegurado por vigencia
Contaminación accidental, súbita e imprevista.
Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite 30% por evento y 60% por vigencia.
Errores de puntería, uso de armas de fuego: incluye empleados del asegurado y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes. En caso de ser firma externa contratada por la entidad, la presente cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas. Sublímite 5% por persona, 15% por evento y 30% por vigencia. Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.
Responsabilidad civil Parqueaderos: Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado (Incluye Vehículos de los funcionarios). 10% del límite asegurado por evento y 30% del límite asegurado por vigencia
Incendio y explosión.
Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre sí por cada uno de los contratistas y subcontratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del asegurado, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite 30% del límite asegurado por evento y 50% del límite asegurado por vigencia.
Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite 20% del límite asegurado por evento y 50% del límite asegurado por vigencia
Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales a empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan cualquier cobertura de ley, de conformidad con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo. Este amparo cubre igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por demandas que sus empleados le presenten bajo el artículo arriba citado y teniendo en cuenta que cualquier indemnización se hará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin. Sublímites 15% por persona, 30% por evento y 50% por vigencia
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes de transmisión dentro de los predios asegurados
Restablecimiento automático del valor asegurado hasta por una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata
Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes
Perjuicios extra patrimoniales: Sublímite 30% del límite asegurado
Lucro cesante sublímite 30% del límite asegurado.

Responsabilidad civil por daños a empleados y visitantes. Sublímite de Sublímite 10% del límite asegurado por evento y 20% del límite asegurado por vigencia

9. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de condiciones particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del

Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses del asegurado.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones con término de aviso 90 días. Mediante la presente condición, el Oferente se compromete a extender automáticamente la cobertura del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Para el amparo de nuevas operaciones que incrementen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la aseguradora, se procederá a su inclusión en la póliza mediante acuerdo expreso con el Asegurado acerca de las condiciones de cobertura y el pago de prima adicional.

Amparo para actos de empleados o funcionarios temporales ó transitorios.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: Las partes acuerdan mediante esta condición que si la aseguradora decide revocar unilateralmente la póliza, esto solo podrá efectuarse mediante noticia escrita certificada enviada al Asegurado a su última dirección registrada y entregada al asegurado con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado): Las partes (tomador y asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en instalaciones del asegurado. Excluye hurto

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar ~~directamente tales garantías~~

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y

Disposiciones legales sobre el medio ambiente.

Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Ofereiente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la

Modificación de condiciones. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

No Subrogación contra empleados del asegurado.

Propietarios, arrendatarios o poseedores. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado. Sublímite 30% del límite asegurado por evento y 50% del límite asegurado por vigencia

Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Sublímite 30% del límite asegurado por evento y 50% del límite asegurado por vigencia. Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Sublímite 25% del límite asegurado por vehículo y 45% del límite asegurado

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Hasta una vez el límite asegurado. Con cobro de prima adicional a prorrata de la prima anual ofrecida.

Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será

Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá al asegurado o a los funcionarios que éste designe, especializados en seguros y en responsabilidad civil, quienes para su aprobación presentarán a la aseguradora la propuesta correspondiente. La aseguradora podrá previo común acuerdo con el asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste, ~~del registro de abogados de la aseguradora~~

Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

10. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado en la presente póliza.

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial (con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo), como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta. Sublímite 15% del límite asegurado por evento y 30% del límite asegurado por vigencia

Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.

Asistencia jurídica en proceso penal, administrativo y civil

La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las siguientes salvedades:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

11. Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos el asegurado acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

1. Objeto del Seguro:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el asegurado, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

2. Bienes e intereses asegurados

Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según relación suministrada. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	VALOR COMERCIAL	CODIGO FASECOLDA
Carrotanque	Chevrolet	FVR MT 7100 CC TD	2010	OHK878	132,700,000	01610049
Carrotanque	Chevrolet	FVR MT 7100 CC TD	2010	OHK876	132,700,000	01610049
Pick up	Chevrolet	Luv nueva DMAX MT 3000 CC	2010	OHK862	44,300,000	01621083
Campero cabinado	Toyota	Fortuner SR5 MT 3000 CC TD 4X	2009	OHK861	72,100,000	09008118
Campero cabinado	Chevrolet	Vitara 1.6 L MT 1.600 CC 3P	2009	OHK882	23,700,000	01608012
Campero cabinado	Chevrolet	Vitara 1.6 L MT 1.600 CC 3P	2009	OHK877	23,700,000	01608012
Campero cabinado	Chevrolet	Vitara 1.6 L MT 1.600 CC 3P	2009	OHK885	23,700,000	01608012
Campero cabinado	Chevrolet	Vitara 1.6 L MT 1.600 CC 3P	2009	OHK884	23,700,000	01608012
Valor comercial total					476,600,000	

3. Coberturas

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

COBERTURA BÁSICA

Pérdida total por daños

Pérdida parcial por daños

Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza

Responsabilidad civil extracontractual, incluyendo daño moral y lucro cesante.

Amparo patrimonial

Asistencia en viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles y camionetas (excluye motos y vehículos pesados).

Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo

Casa cárcel hasta 55 SMDLV

Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$20.000

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo. Excluye motos y vehículos pesados

Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

4. Límites Asegurados Amparo Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños a Bienes de Terceros: **\$500.000.000**

Muerte o Lesiones a una persona: **\$500.000.000**

Muerte o Lesiones a dos o más Personas: **\$1.000.000.000**

Se permite la presentación de ofertas bajo la modalidad de límite único combinado de \$1.500.000.000 por daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a las personas.

5. Valor asegurado casco

El valor asegurado para el inicio de la póliza será el suministrado por la Entidad. Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la guía de Fasecolda, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo.

6. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las condiciones básicas técnicas habilitantes frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las condiciones básicas técnicas habilitantes establecidas.

Actos de autoridad

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Amparo automático de vehículos nuevos y usados Límite de \$250.000.000 y término de treinta (30) días para aviso. El Ofererente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por la Entidad (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo.

Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.

Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$50.000.000, con reporte de noventa (90) días.

Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radio, equipos de sonido, CD, DVD, reproductor de sonido y video, aire acondicionado, equipos satelitales, de transmisión, GPS y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, incluidos los accesorios, con término de 90 días

Amparo para vehículos asignados por cualquier entidad del Estado: En caso de pérdida total del mismo, éste se indemnizará con base en el acta de compromiso suscrito entre las partes.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y las condiciones de renovación o prórroga se estimarán y evaluarán de manera conjunta entre la entidad y la compañía de seguros.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferecedor debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Ampliación del radio de operaciones para el amparo a otros países

Aplicación de la misma tasa o descuento a nuevas inclusiones.

Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación

Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimiento de vehículos y pertenezcan a la red de talleres de la compañía.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Cláusula de arbitramento técnico. La Compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de arbitramento que será constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 del 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado

Cobertura para vehículos blindados

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la Entidad, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.

Continuidad de amparo y no inspección para los vehículos actualmente asegurados

Culpa Grave.

Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Descuento por inactividad mayor a 120 días continuos

Designación de ajustadores.

El Oferecedor debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

Designación de bienes en libros de comercio o contabilidad.
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.
Extensión de cobertura en responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo conducido ó hurtado.
Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos. 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización.
Inexistencia de partes en el mercado. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la Aseguradora acepta expresamente que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente, sublímite \$50.000.000
Marcación antirrobo gratuita para todos los vehículos asegurados
Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
No aplicación de deducible
No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca en comodato o por su cuenta
No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados.
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad.
Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, noventa (90) días para el aviso.
No subrogación. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la compañía de seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la entidad por contrato de prestación de servicios.
Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de la Entidad
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
Pago de indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa del asegurado, acepta la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y/o hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratista y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
Pagos de responsabilidad civil con base en responsabilidad manifiesta. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.
Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.
Primera opción de compra del vehículo recuperado. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo). Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, únicamente para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia (declarados o no), sublímite \$50.000.000
Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa
Daños causados al vehículo cuando el mismo sea transportado
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
Extensión de cobertura para daños de avisos y letreros en los vehículos asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo, símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos
Extensión de cobertura para vehículos que remolquen, aunque no sean grúas o tractomulas
No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso, o antigüedad de los vehículos.
Cobertura para proveer vehículo sustituto (no opera para vehículos pesados):
a) Opera tanto en los casos de siniestros por pérdidas totales por daños o hurto o hurto calificado como en pérdidas parciales por tales causas

b) La sustitución será provisional por vehículos de similares características

c) Será a cargo de la aseguradora, por lo tanto el asegurado no tendrá que firmar tarjetas de crédito ni hacer ningún depósito para adquirir tal derecho

7. Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos el asegurado acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

1. Objeto del Seguro:	Amparar el perjuicio o detrimiento patrimoniales causados al Estado y/o de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sean verdaderas o presuntas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o in ejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de servidores públicos, en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad
	Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos; procesos civiles, administrativos, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, sancionatorios penales, investigaciones forenses, y en general, toda investigación, de cualquier naturaleza, que sea adelantada por cualquier autoridad pública contra los beneficiarios y que se encuentren relacionadas con las actividades desarrolladas por la entidad contratante; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría y similares) o cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.
2. Modalidad de Cobertura	Claims made. Notificación: De investigaciones y/o procesos (excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivo o acusatorio en los cuales no necesariamente procede la notificación) durante la vigencia comunicados en tal período a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el período de retroactividad otorgado para la primera vigencia. El alcance de cobertura debe amparar los cargos presentes, pasados y futuros.
2. Fecha de Retroactividad	1 de febrero de 2011. Se cubren los hechos ocurridos desde la fecha del período de retroactividad otorgado y notificados durante la vigencia de esta póliza que no hayan sido conocidos por el Servidor Público y/o Funcionario y/o Exfuncionario, antes de la fecha de iniciación de la primera poliza.
3. Jurisdicción	Colombia y aplica legislación Colombiana
4. Límite Territorial	Mundial
5. Límite Asegurado	\$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos colombianos). Sublímite gastos judiciales y/o costos de defensa: a) \$400.000.000 vigencia agregado anual b) \$30.000.000 por funcionario, sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. c) \$10.000.000 para otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales.
6. Información adicional	Formulario de solicitud de seguro publicado mediante Anexo al pliego de condiciones.
7. Coberturas básicas	Detrimientos patrimoniales causados al Estado ó a terceros como consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en ejercicio de las funciones propias de su cargo y por los que sean declarados civil o administrativamente responsables. Esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algún acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, así como la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, contemplado en la ley 678 de 2001. Si la obligación indemnizatoria se transmite por causa de muerte, la responsabilidad de la aseguradora continuará con el sucesor del asegurado"
	Culpa grave. Se cubren las reclamaciones presentadas contra los directivos de la entidad, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
	Los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios de los cargos asegurados para defenderse en cualquier proceso civil, administrativo o penal en su contra, o en cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, incluidas la Procuraduría, la Contraloría y la Fiscalía, por presunta responsabilidad civil ó fiscal generada como consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, hasta los límites asegurados estipulados en la carátula de la póliza para este amparo
	Pago de honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personería o similares. Opera previa presentación de cotización de honorarios, hoja de vida del abogado defensor y copia de la notificación del proceso.
	Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitarse derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiere una responsabilidad fiscal.
	Para procesos disciplinarios se amparan los gastos de defensa requeridos en las etapas preliminares. Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitarse derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios
	Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se trasmite por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia
8. Cláusulas y/o condiciones adicionales.	Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES establecidas.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad tomadora del seguro. El no pago dentro del plazo antes señalado generará intereses moratorios.
Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados. Cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito
Amparo automático de nuevos cargos con cobro de prima y aviso 120 días
Ampliación aviso de siniestro. El Oferecedor debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferecedor debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.
Anticipo de indemnización del 50% para Gastos de defensa. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar el pago de la indemnización. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. Esta cláusula no aplica para los procesos penales, los cuales, salvo condición particular expresa en contrario, se pagará por reembolso
Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.
Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en el mantenimiento o la contratación de seguros
Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros. Adicional a la definición de esta cláusula y como condición particular, queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados bajo la póliza, pero que al momento de presentarse la reclamación (notificación o auto de apertura de la investigación) por cualquier motivo ya no pertenezcan a la entidad asegurada.
Cobertura para reclamaciones de carácter laboral Reclamaciones de carácter laboral surgidas de un acto incorrecto real o presunto contra cualquier trabajador al servicio de la entidad.
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
Definición de evento. Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.
Definición de Reclamo: Un requerimiento por escrito presentado a cualquier persona (titular de un cargo asegurado); un procedimiento del orden civil, administrativo, penal, fiscal o arbitral en que se prefunda una indemnización u otro remedio legal por un acto culposo específico y con respecto a personas aseguradas; una investigación. Un reclamo incluye un procedimiento en calidad de accionista. Los asegurados podrán notificar a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, actos incorrectos o situaciones concretas que pudieran dar origen a una reclamación futura; si posteriormente estos hechos se materializan en una reclamación, se entenderá que la reclamación afectará la vigencia en la cual se haya notificado del requerimiento, procedimiento civil, administrativo, penal, fiscal, arbitral o investigación. En todo caso se aclara que los términos de prescripción contarán a partir del momento en que se presente la reclamación.
Definición de siniestro: Para efectos de esta póliza se entiende por siniestro toda reclamación formulada por escrito (indicando el daño y el valor pretendido) por el tercero al asegurado con ocasión del ejercicio de sus funciones como administrador o director de la entidad tomadora y que derive o pueda derivar en un perjuicio que dé origen a una responsabilidad amparada por esta póliza.
Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
Designación de abogados. Mediante esta cláusula, la aseguradora autorizará el abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado a su libre escogencia, con la sola presentación de una cotización.
Diversidad en las exclusiones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Estensión de amparos a asesores externos y profesionales con contrato de prestación de servicios que se incluyan en la carátula y/o condiciones particulares.
Extensión de cobertura para el cubrimiento de organismos adscritos o vinculados. La cobertura se extiende a los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas a la Entidad, que se hayan incluido como tales en la póliza. Igualmente la cobertura se extenderá los funcionarios de las entidades que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la aceptación de la aseguradora.
Extensión de cobertura Con término de 24 meses y cobro adicional máximo del 50% de la prima anual. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora.
Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación preveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por del asegurado, contra los servidores públicos amparados.
Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, CON COBRO DE PRIMA (Operara previa autorización de la compañía de Seguros)
Homologación de cargos. Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza, la homologación de cargos (cambios en la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectúe en la entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.
Modificación a cargos Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
No aplicación de garantías
No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados
No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos, salvo los penales donde operará por reembolso.
Pago de indemnizaciones "en nombre de" y no mediante reembolso. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la seguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.
Pago de indemnizaciones a elección de la Entidad. Queda entendido, convenido y aceptado, que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectuará a su nombre o a nombre de una persona diferente.
Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.
Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo) El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
Responsabilidad civil profesional, siempre y cuando la responsabilidad civil profesional se derive de las funciones del cargo asegurado.
Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal
Restablecimiento automático del valor asegurado hasta por una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata
Restablecimiento del límite segurado para Gastos de Defensa una vez agotado el límite básico contratado
Retorno por buena experiencia del 10% sobre el 70% de las primas menos el 100% de los siniestros, cálculo que se efectuará al finalizar la vigencia, independiente de que se presenten siniestros posteriores que afecten el período de retroactividad, sin ajuste de prima.
Se aseguran los funcionarios que han ocupado, ocupan u ocuparán los cargos asegurados.
Se cubre la responsabilidad por transferencia por muerte, incapacidad e insolvencia de los asegurados.

Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas en la carta de presentación de la oferta

1. Objeto del Seguro:

Amparar el patrimonio de la Entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la Entidad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con éstos.

2. Tipo de póliza

Infidelidad y Riesgos Financieros Texto CRIME FORM (Entidades no Financieras).

NOTA: Al contratar la presente póliza, EPC manifiesta que simultáneamente tiene contratada una póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, (cuando se afecte una póliza, puede afectarse simultáneamente la otra y la indemnización puede afectar una y otra póliza sin perjuicio de la existencia de cada una de ellas).

En relación con las coberturas comunes entre la póliza de Manejo e Infidelidad y Riesgos Financieros, las pérdidas individualmente consideradas serán atendidas por la póliza de manejo hasta su límite asegurado contratado, si el límite de la póliza de manejo no es suficiente, se activará inmediatamente la cobertura en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros. En relación con la cobertura de Delitos contra el patrimonio económico, para pérdidas que excedan el límite asegurado de la presente póliza.

3. Modalidad de Cobertura

Descubrimiento. Se cubrirán los reclamos descubiertos durante la vigencia de la póliza, pero que no hayan ocurrido antes de la fecha de retroactividad

4. Fecha de Retroactividad

Ilimitada

5. Jurisdicción

Colombiana.

6. Límite Territorial

Mundial

7. Límite Asegurado

\$400.000.000 por evento y en el agregado anual

8. Información Adicional

Proposal debidamente diligenciado de acuerdo a información suministrada

9. Coberturas

Sección 1 - Infidelidad

Deshonestidad de empleados.

Predios

Tránsito

Falsificación de títulos valores y otros documentos.

Extensión de falsificación

Pérdida de giros postales

Moneda falsa - Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo.

Pérdida de derechos de suscripción.

Gastos (Honorarios de abogados y auditores). A decisión del Asegurado.

Sección 2 - Crímenes por Computador (De acuerdo con el Texto LSW-238 incluyendo INTERNET) ó LSW-983

1. Sistemas computarizados

2. Operaciones de la Oficina de Servicios del Asegurado.

3. Instrucciones Electrónicas por Computador

4. Equipos y Datos Electrónicos.

5. Virus de computador

6. Comunicaciones Electrónicas.

7. Transmisiones Electrónicas.

8. Títulos Valores Electrónicos.

9. Telefacsímiles Falsificados

10. Transferencias iniciadas por voz

9. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un siniestro de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso.

Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por **la Entidad**

Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones. Sin cobro de prima adicional; sin embargo, en caso de fusiones y/o adquisiciones, estas deberán ser aceptadas previamente por los Aseguradores; la prima de seguro se ajustará de acuerdo con el nuevo estado del riesgo.

Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador y/o servidor. El oferente acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, fuera de este o en predios de terceros, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de **la Entidad**.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El oferente acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Anexo de Carta de Efectivo. Mediante esta cobertura se ampara la pérdida de cualquier artículo o artículos, por cualquier causa, adjunto a una carta de efectivo mientras se encuentren en tránsito durante el curso de cobro, presentación o pago entre cualquier oficina del asegurado y cualquier lugar del mundo. En el evento que cualquier Banco devuelva ese artículo al asegurado, ese artículo se considerará en tránsito hasta ser recibido por el asegurado. También se amparan los gastos telefónicos, sueldos pagados a empleados adicionales u horas extras a empleados.

Anexo de Directores (Miembros de Junta Directiva) cuando desempeñen labores de empleado. Ampara las pérdidas resultantes parcial o totalmente de los actos indebidos o defraudaciones de cualquier miembro de junta directiva del asegurado, cuando éstos sean diferentes de aquellos que son asalariados, pensionados o funcionarios elegidos o empleados del asegurado, excepto cuando desarrollen actos que vienen dentro del alcance de los deberes usuales de cualquier empleado del asegurado, o mientras actúen como un miembro de cualquier comité debidamente elegido por resolución de la junta directiva del asegurado para realizar actos específicos como distinguidos de lo general actuando en nombre del asegurado.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado, sujeto a que demuestre la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

ANEXO No. 1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan mediante la presente cláusula que las coberturas de la póliza se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionadas de terceros para dineros y títulos valores. Sublímite \$100.000.000

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 2.5% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$20.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$200.000.000

Cobertura Todo riesgo para dinero y títulos valores incluyendo pero sin estar limitado a: Incendio, explosión, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza.

Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado, para lo cual el asegurado elegirá un ajustador de la lista de ajustadores que presente la aseguradora en la oferta del presente proceso.

Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

En la cláusula de Infidelidad no es necesario demostrar la ganancia personal del empleado que cometa el ilícito, por lo tanto debe permanecer con el texto original.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Exclusión garantía de vacaciones

Extensión de costos de limpieza (Delitos por computador, Pérdidas a través de sistemas de cómputo)

ANEXO No. 1
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Extensión de extorsión. Cobertura de pérdida por amenaza a las personas y/o bienes. Las coberturas de Predios Tránsito se extienden a incluir el anexo de extorsión (lesiones personales y/o daños a la propiedad), excluyendo siempre los daños a los edificios y/o contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), las pérdidas causadas por el pago de cualquier rescate para obtener la liberación de cualquier parte secuestrada no quedan cubiertas

Extensión de terremoto e incendio y líneas aliadas para títulos valores. 72 horas

Faltantes de inventario: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro. Límite Hasta el 30% del límite asegurado contratado evento/vigencia.

Fraude (falsificación) de télex, cable, telefax e instrucciones escritas en general. Ampara la pérdida resultante de: Haber el asegurado transferido, pagado o entregado fondos o bienes, concedido algún crédito, debitado alguna cuenta o entregado algún valor con base en cualesquier comunicación electrónica dirigida al asegurado en la que autorice o acepte la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o bienes, transmitida fraudulentamente.

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la **Entidad**, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados hasta el 100% del límite asegurado

El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la **Entidad** no pudieran determinar específicamente al Empleado y/o Servidor o los empleados y/o servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados y/o servidores de la **Entidad**, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos en la condición particular pertinente.

Protección de depósitos bancarios, hasta el 100% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presume que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giro, y
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas.

Reposición de Títulos Valores

ANEXO No. 1
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Responsabilidad civil por orden de no pago ó negativa de pagar cheques Con motivo que el asegurado haya: a) Cumplido o dejado de cumplir con la solicitud de cualquier cliente del Asegurado, o un representante autorizado de dicho cliente, de no pagar cualquier cheque o giro bancario realizado o retirado de una cuenta del Asegurado por parte de dicho cliente o un representante autorizado del mismo. b) Negado el pago de cualquier cheque o giro bancario realizado de una cuenta del Asegurado por parte de un cliente del asegurado o un representante autorizado del mismo.
Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro , hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional.
Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo) . El Oferecedor debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
Variaciones del riesgo . El Oferecedor debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el Oferecedor, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstas constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
<p>Bono de retorno por experiencia siniestral (B) del 10% La Aseguradora reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor 0.10 Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.</p>
<p>10. Gastos Adicionales La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad - Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - Las condiciones a continuación relacionadas operan con un sublímite combinado de cobertura de \$50.000.000</p> <p>Honorarios Legales. Honorarios, costos y gastos incurridos y pagados por el asegurado en la defensa de alguna. Evento demanda, reclamo, juicio o procedimiento judicial debidamente acreditado y que provengan de una perdida cubierta por el contrato de seguro. Sublímite Proceso \$10.000.000 / Vigencia \$50.000.000</p> <p>Costos de reconstrucción y/o reposición de libros y registros contables.</p> <p>Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.</p> <p>Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquier otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.</p>

ANEXO No. 2

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Porcentaje adicional para la condición de anticipo de la indemnización Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional utilizando una regla de tres Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica.	20	
Límite adicional para la cobertura de hurto calificado para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado, incluidos los movilizados al exterior. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional utilizando una regla de tres Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica. El máximo se limitará al valor asegurado de equipos electrónicos para efectos de la utilización d ela regla de tres simple.	20	
Límite adicional para la cobertura de hurto simple para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado incluidos los movilizados al exterior. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional utilizando una regla de tres Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica. El máximo se limitará al valor asegurado de equipos electrónicos para efectos de la utilización d ela regla de tres simple.	20	
Porcentaje adicional para la condición de no aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicara, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable, sea superior al ____%. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	40	
Valores en exceso al básico agregado de perdidas sin aplicación de deducible. Para cualquier daño y/o pérdida derivada de los eventos cubiertos. No aplica para pérdidas por terrorismo y terremoto. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Calificación para el mayor límite individual: 50% de los puntos Calificación para el acumulado: 50% de los puntos Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	40	
Suma adicional a la condición de reparaciones sin previa autorización. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	20	

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

CONDICIÓN	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: Indique aquí su ofrecimiento
<p>Suma adicional a la condición de reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan la suma determinada el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.</p> <p>Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica</p>	20	
<p>Suma adicional a la condición de no tasación o inventarios cuando la pérdida sea inferior al monto determinado.</p> <p>Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica</p>	20	
<p>Modificación de la Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales por daño interno en equipos eléctricos y/o electrónicos</p> <p>La tabla de demérito inicia con un porcentaje de cero (0) por ciento anual para equipos con edad hasta de tres (3) años. Se califica con el máximo puntaje la mayor cantidad de años ofrecida, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Si indica un (1) año se entenderá que es adicional al rango de tres (3) años y se interpretará que el primer rango irá hasta cuatro (4) años.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica</p>	30	
<p>Suma adicional a la condición de bienes bajo cuidado, tenencia y control</p> <p>Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica</p>	30	
<p>Sublímite agregado para gastos adicionales</p> <p>El sublímite de la condición básica obligatoria está en \$100.000.000. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica.</p>	20	
<p>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</p> <p>La aseguradora reconocerá a la entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> <p>B = X (0.8 P - S)</p> <p>Donde:</p> <p>B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.</p> <p>P = Primas recaudadas del periodo.</p> <p>S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)</p> <p>X = Factor calificable</p> <p>Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.</p>	20	

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: Indique aquí su ofrecimiento
Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 y hasta 1.0); los demás en forma proporcional.		
TOTAL PUNTOS:		300

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES					
Condición		Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento		
Deducibles		Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento		
Tablas de calificación					
a) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami:		50			
b) HAMCCoP, AMIT, sabotaje y terrorismo		30			
c) Hurto calificado y hurto simple		50			
d) Equipos móviles y portátiles		20			
e) Demás eventos equipo eléctrico y electrónico		20			
f) Demás eventos		30			
Total puntos:		200			
a) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami (sin mínimo)			Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento		
Evaluación de porcentaje:					
RANGO DE DEDUCIBLE		Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable			
Sin deducible		50			
Superior a 0% y hasta 1%		40			
Superior a 1% y hasta 2%		30			
Superior a 2% y hasta 3%		10			
Superior a 3%		Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones			
RANGO DE DEDUCIBLE		Sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado			
Sin deducible		50			
Superior a 0% y hasta 1%		20			
Superior a 1% y hasta 2%		10			
Superior a 2% y hasta 3%		5			
Superior a 3%		Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones			
b) HAMCCoP, AMIT (incluyendo sabotaje y terrorismo (sin mínimo)					
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida					
RANGO DE DEDUCIBLE		Puntaje	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento		
Sin deducible		30			
Superior a 0% y hasta 1%		20			
Superior a 1% y hasta 2%		10			
Superior a 2% y hasta 3%		5			
Superior a 3% y hasta 4%		3			
Superior a 4%		Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones			
c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE					
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable					

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Condición	Puntaje	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
RANGO DE DEDUCIBLE			
Sin deducible	25		
Superior a 0% y hasta 1%	15		
Superior a 1% y hasta 2%	5		
Superior a 2% y hasta 3%	3		
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones		
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje		
Sin deducible	25		
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	20		
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	15		
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	10		
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones		
d) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES			
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje		
Sin deducible	10		
Superior a 0% y hasta 1%	7		
Superior a 1% y hasta 2%	6		
Superior a 2% y hasta 3%	3		
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones		
Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje		
Sin deducible	10		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	5		
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3		
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones		
e) Demas eventos equipo eléctrico y electrónico excepto celulares, beepers, anteojos, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles			
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje		
Sin deducible	10		
Superior a 0% y hasta 1%	5		

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Superior a 1% y hasta 2%	3	
Superior a 2% y hasta 3%	2	
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Sin deducible	10	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	5	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
f) DEMAS EVENTOS		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Sin deducible	10	
Superior a 0% y hasta 1%	7	
Superior a 1% y hasta 2%	5	
Superior a 2% y hasta 3%	3	
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Sin deducible	20	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	10	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

ANEXO No. 2

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
SEGURO GLOBAL DE MANEJO ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
<p>Límite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional; los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica</p>	80	
<p>Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La aseguradora reconocerá a la entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> <p>$B = X (0.8 P - S)$ Dónde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar X = Factor calificable Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 y hasta 1.0); los demás en forma proporcional.</p>	50	
<p>Porcentaje adicional para la cobertura de protección de depósitos bancarios hasta el ____% del límite asegurado. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite en porcentaje ofrecido frente al límite asegurado (en adición al básico), sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica</p>	60	
<p>Faltantes de inventario hasta el ____% del límite asegurado. El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro.</p> <p>Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite en porcentaje ofrecido frente al límite asegurado (*1), sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres.</p> <p>(*1) Para tener derecho al puntaje, el límite ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite asegurado.</p>	60	
<p>Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje</p>	50	
Total puntos condiciones complementarias	300	

ANEXO No. 2

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
 SEGURO GLOBAL DE MANEJO ENTIDADES ESTATALES
 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
DEDUCIBLES		
Tablas de calificación		
Personal no identificado		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50	
Superior a 0% y hasta 1%	30	
Superior a 1% y hasta 2%	20	
Superior a 2% y hasta 3%	10	
Superior a 3% y hasta 4%	5	
Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de mínimo: en pesos SMMLV		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	20	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	5	
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	3	
Superior a 4 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Demás amparos		
Evaluación de porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50	
Superior a 0% y hasta 1%	40	
Superior a 1% y hasta 2%	25	
Superior a 2% y hasta 3%	10	
Superior a 3% y hasta 4%	5	
Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de mínimo: en SMMLV		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	5	
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	2	
Superior a 4 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

ANEXO No. 2

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: Indique aquí su ofrecimiento
Límite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado (no inferior a \$50.000.000) adicional al básico; los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizando una regla de tres.	90	
Sublímite de responsabilidad civil cruzada entre contratistas. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	25	
Sublímite de responsabilidad civil contratistas y subcontratistas. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	25	
Sublímite de responsabilidad civil parqueaderos y predios del asegurado incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	25	
Sublímite gastos médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	25	
Sublímite responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	25	
Sublímite de responsabilidad civil patronal. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	25	
Costos de cualquier clase de caución judicial. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	20	
Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	20	
Bono de retorno por experiencia siniestral (B).		

ANEXO No. 2

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: Indique aquí su ofrecimiento
La aseguradora reconocerá a la entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $B = X (0.8 P - S)$ <p>Donde:</p> <p>B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.</p> <p>P = Primas recaudadas del periodo.</p> <p>S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)</p> <p>X = Factor calificable</p> <p>Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.</p> <p>Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 y hasta 1.0); los demás en forma proporcional.</p>	20	
Total Puntos - Condiciones Complementarias		300

ANEXO No. 2

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: Indique aquí su ofrecimiento
DEDUCIBLES		
Tablas de calificación		
a) Parqueaderos	50	
b) Demás Eventos	150	
Total	200	
Las propuestas que contemplan deducible para Gastos Médicos, serán objeto de RECHAZO en esta póliza.		
a) Parqueaderos		
Evaluación de porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	30	
Superior a 0% y hasta 1%	20	
Superior a 1% y hasta 2%	10	
Superior a 2% y hasta 3%	5	
Superior a 3% y hasta 4%	3	
Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de mínimo: en SMMLV		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	20	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	5	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	3	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
b) Demás eventos		
Evaluación de porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	100	
Superior a 0% y hasta 1%	40	
Superior a 1% y hasta 2%	20	
Superior a 2% y hasta 3%	10	
Superior a 3% y hasta 4%	5	
Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de mínimo: en SMMLV		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	10	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	5	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

ANEXO No. 2

**EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
SEGURO DE AUTOMÓVILES
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Ampliación límite de cobertura responsabilidad civil extracontractual. Valor ofrecido no menor a \$50.000.000 Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	90	
Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente para ocupantes. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	30	
Extensión de cobertura en responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo conducido ó hurtado. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	30	
Accidentes personales para el conductor mínimo \$25.000.000. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	30	
Casa cárcel Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	30	
Actos de autoridad Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	20	
Gastos de transporte por pérdidas totales Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio; los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	40	
Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La aseguradora reconocerá a la entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $B = X (0.8 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 y hasta 1.0); los demás en forma proporcional.	30	

ANEXO No. 2

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

SEGURO DE AUTOMÓVILES

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición	Señor proponente: indique aquí su ofrecimiento
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de RECHAZO en esta póliza.		

ANEXO No. 2
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje
Límite para perjuicios o detrimientos patrimoniales agregado adicional al básico sin cobro de prima adicional Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	70
Límite para gastos de defensa agregado adicional al básico sin cobro de prima adicional Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	60
Límite para gastos de defensa por funcionario, al básico sin cobro de prima adicional Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional. Para tener derecho al puntaje, el límite adicional ofrecido deberá ser como mínimo el 10% del límite de la condición básica	70
Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora reconocerá a la Entidad, una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $B = X (0.7 P - S)$ <p>Donde:</p> <p>B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.</p> <p>P = Primas recaudadas del periodo.</p> <p>S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo)</p> <p>X = Factor calificable</p> <p>Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.</p> <p>Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.</p>	30
Investigaciones internas: La aseguradora cubrirá las investigaciones que adelanten las dependencias de la entidad llamese control interno o similares, que cuentan con facultad legal para iniciar investigaciones a los servidores públicos que prestan sus servicios a la entidad 50% del puntaje para el sublímite individual mayor a \$3.000.000 persona proceso 50% del puntaje para el sublímite anual mayor a \$20.000.000,	40
Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición. Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje	30
Total Puntos - Condiciones Complementarias	300
Deducibles Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.	

ANEXO No. 2
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición
Cláusula de Infidelidad o deshonestidad de empleados bajo la forma DHP73 o similares. Mediante la cual se ampara la pérdida resultante directa y únicamente de actos dolosos o fraudulentos cometidos por los empleados del asegurado, sin que sea necesario probar la intención manifiesta de ocasionar la pérdida ni la intención de obtener ganancia personal para él o los empleados implicados. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	45
No incorporación de la cláusula de Control de Reclamos: en consecuencia no es necesario que el asegurado notifique al reasegurador, ni que la aseguradora quede supeditada al reasegurador para la atención de los siniestros que puedan afectar esta póliza. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	45
No incorporación de la cláusula de limitación de descubrimiento: Por lo tanto la siguiente condición queda anulada: "No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que no habrá ninguna responsabilidad con respecto a reclamos: <ul style="list-style-type: none"> • Que provengan de cualquier circunstancia u ocurrencia, el cual haya sido notificado al asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza. • Que provengan de cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el asegurado con anterioridad a la iniciación de la presente póliza y no informada o descubierta a LA ASEGURADORA (proponente adjudicado) al momento de la iniciación de la vigencia." La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	45
Eliminación de garantías clausulado original , las cuales no se pueden contemplar como exclusiones. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	45
Límite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite contratado en las condiciones básicas obligatorias, el mayor límite asegurado (no inferior a \$200.000.000), sin cobro de prima adicional. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional.	45
Visitas de firmas especializadas para el análisis de los riesgos: Si se considera necesaria una o varias visitas de firmas especializadas en análisis de riesgos el valor de las visitas debe ser asumido en su totalidad por la Aseguradora/oferente. Distribución de puntajes: Realización 1 Survey a costo del oferente: 50% de los puntos Realización 1 Ethical Hacking a costo del oferente: 50% de los puntos	45
Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo, flete expreso y flete . Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.	15
Gastos para la preservación de bienes.	15
Total Puntos - Condiciones Complementarias	300

Condición	Puntaje máximo otorgable por cada condición
2. Deducibles	
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES	
La Entidad , esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible.	
Tablas de calificación	
a) INFIDELIDAD	80 Puntos
b) DEMÁS EVENTOS	80 Puntos
C) COSTO NETO FINANCIERO	40 Puntos
TOTAL PUNTOS:	200 Puntos
a) INFIDELIDAD	(150)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	80 Puntos
Superior a 0 y hasta \$25.000.000	60 Puntos
Superior a \$25.000.000 y hasta \$30.000.000	50 Puntos
Superior a \$30.000.000 y hasta \$40.000.000	30 Puntos
Superior a \$40.000.000 y hasta \$50.000.000	10 Puntos
Superior a \$50.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones
b) DEMAS EVENTOS	(100)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	80 Puntos
Superior a 0 y hasta \$15.000.000	60 Puntos
Superior a \$15.000.000 y hasta \$20.000.000	50 Puntos
Superior a \$20.000.000 y hasta \$30.000.000	30 Puntos
Superior a \$30.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones
COSTO NETO FINANCIERO	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	40 Puntos
Superior 0 y hasta 5 días	25 Puntos
Superior 5 y hasta 10 días	15 Puntos
Superior 10 y hasta 20 días	5 Puntos
Superior 20 y hasta 30 días	2 Puntos
Superior a 30 días	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones

ANEXO No. 3

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores

()

()

Ciudad

El (los) suscrito(s) representante(s) legal(es) de, de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. _____, presentamos esta propuesta, cuyo objeto es **seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.**

En caso de ser aceptada me comprometo a expedir las pólizas correspondientes.

Declaro así mismo:

1. Que conozco la información general y específica contenida en los Términos de Referencia y demás documentos del proceso y acepto los requisitos que lo rigen.
2. Que recibí los documentos que integran los Términos de Referencia y sus adendas que son: (indicar el número y fecha de cada uno).
3. Que la propuesta consta de ___ folios debidamente numerados.
4. Que se presenta oferta básica.
5. Que ni el representante legal ni ninguno de sus miembros que conforman la Junta Directiva del mismo tienen familiares en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de la Empresa.
6. Con la firma de la propuesta afirmo, bajo la gravedad de juramento, que no me hallo incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades, ni he sido objeto de sanciones mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial durante los últimos dos (2) años.
7. De igual manera me obligo para con la Empresa, a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de este proceso de selección, hasta su liquidación final.

8. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia.
9. Que acepto (amos) las condiciones técnicas básicas obligatorias al (los) grupo (s) al cual (les) presentamos oferta.
10. Acompañamos a esta propuesta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta No..... expedida por la compañía _____

Atentamente,

Razón Social del proponente _____

Nit _____

Régimen tributario al cual pertenece _____

Nombre Representante Legal _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección _____

FAX _____

Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*) _____

(*) NOTA: Esta carta deberá ser presentada y firmada por quien conforme a la ley esté facultado; si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, con la debida presentación personal.

ANEXO No. 4
OFERTA ECONÓMICA

GRUPO	TASA ANUAL (Indicar si es por mil o por ciento)	PRIMA POR SEIS MESES	IVA	TOTAL
GRUPO No. 1				
Todo Riesgo Daños Materiales				
Tasa HMACCOP Y AMIT, para determinación de costo y devolución por revocación				
Automóviles				
Manejo Global				
TOTAL GRUPO No. 1				
GRUPO No. 2				
Responsabilidad Civil para Servidores Públicos				
GRUPO No. 3				
Infidelidad y Riesgos Financieros				

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(PRIMAS)

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que la compañía que represento ha expedido las siguientes pólizas para amparar los bienes e intereses de los asegurados (clientes) abajo relacionados, con los cuales ha ejecutado o se encuentra ejecutando los programas de seguros:

ítem	ASEGURADO (CLIENTE)	PÓLIZAS CONTRATADAS Y NÚMERO DE ASEGURADOS	VIGENCIA DEL CONTRATO	VALOR PRIMAS ANUALES SIN IVA.	FUNCIONARIO DEL CLIENTE QUE CONFIRMA LA INFORMACIÓN	TELÉFONO
1						
2						
3						

En fe de lo anterior firmo el presente documento, a los ___ días del mes ___ de 2013

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO No. 6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(SINIESTROS)

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que la compañía que represento ha realizado el pago de las siguientes indemnizaciones a los cliente(s) abajo relacionados, por siniestros ocurridos:

ITEM	ASEGURADO-CLIENTE	POLIZAS AFECTADAS	FECHA DE OCURRENCIA	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL PAGADO	FUNCIONARIO DEL CLIENTE QUE CONFIRMA LA INFORMACION	TELEFONO
1							
2							
3							

En fe de lo anterior firmo el presente documento, a los ____ días del mes ____ de 2013

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO No. 7
Formulario de solicitud póliza de infidelidad y riesgos financieros
(Documento adjunto)

ANEXO No. 8
Formulario póliza de Responsabilidad Civil Servidores Pùblicos.
(Documento adjunto)

ANEXO No. 9
Información sobre siniestros
(Documento adjunto)

ANEXO No.10 A

MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Nosotros: _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal) y _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el CONSORCIO _____, para participar en la Invitación Pública, que tiene por objeto la **seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable**, conforme las siguientes cláusulas:

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____
- C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
- C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en la Presente Invitación, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato de seguros.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta su liquidación.

7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación de la presente Invitación.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.
Nombres y firmas de cada integrante: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

ANEXO No. 10 B

MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Nosotros: _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal) y _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la Invitación Pública, que tiene por objeto la **seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable**, conforme las siguientes cláusulas:

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
 C.C. o NIT: _____
 2. Nombre: _____
 C.C. o NIT: _____

Participación: En relación con la **PARTICIPACIÓN** en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del Proceso de Contratación, las partes concurrirímos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	DESCRIPCION DETALLADA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN EN LA UT

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato de seguros.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta la liquidación del contrato.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación de la presente Invitación.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP la autoridad correspondiente.

Organización interna de la Unión Temporal: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Nombres y firmas de cada integrante: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

ANEXO No. 11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El (los) suscrito(s) a saber: (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en (1- ...*SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, realizó la Invitación Pública No. _____ para la celebración de un contrato de seguros para realizar _____ en los términos prescritos en la Resolución 006 de 2008.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta;
- 1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- 1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de

selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP durante el desarrollo del Contrato.

- 1.4.** El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil Trece (2013).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.